



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
Resolución N° 182

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2020

Visto el Decreto Acuerdo N° 563 de fecha 27 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el DNU 297/2020 dispone una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, fecha que ha tenido sucesivas prórrogas; que tal decisión persigue evitar y/o mitigar la propagación del Coronavirus (SARS-COV-2);

Que la Provincia debe adoptar las medidas pertinentes para garantizar lo dispuesto por la norma nacional de modo de asegurar el cumplimiento de los fines que la misma persigue, tal como expresamente lo ordena el artículo 10 del Decreto 297/2020;

Que, en este marco, mediante el artículo 10° del Decreto 563/2020 se dispuso que las personas que regresen a la Provincia de Mendoza deberán aislarse en hoteles y alojamientos que a tal fin determine la autoridad competente;

Que el citado Decreto determinó que la autoridad de aplicación del aislamiento normado en el artículo 10° será el Ministerio de Cultura y Turismo, quedando facultado a adoptar las previsiones necesarias para hacer efectiva la medida dispuesta y a dictar las normas complementarias que resulten pertinentes;

Que en este marco, resulta necesario disponer las medidas tendientes a efectivizar lo estipulado por la norma citada;

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º - Dispóngase que el aislamiento obligatorio establecido por el art. 10º del Decreto Acuerdo N°563/2020, será cumplido en hoteles y alojamientos que a tal efecto disponga el Ministerio de Cultura y Turismo. Quedan facultadas las Direcciones de Administración de Cultura y del Ente Mendoza Turismo para proceder a las contrataciones pertinentes y a realizar todos aquellos trámites que resulten necesarios a los fines de la presente Resolución.

Artículo 2º - Los establecimientos hoteleros y alojamientos contratados como así también los huéspedes que reciban, deberán respetar y garantizar el cumplimiento de los protocolos de salud dispuestos por el Gobierno de la Provincia de Mendoza. Su inobservancia los hará pasibles de las sanciones previstas por el artículo 4º y concordantes del DNU N° 297/20, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder en función de la falta de que se trate.



Artículo 3º - Los gastos derivados del hospedaje establecido en la presente Resolución, deberán ser soportados por el huésped, conforme a la nota que como Anexo forma parte de la presente. En el caso de que aquella persona no posea medios económicos suficientes para soportar los mismos, deberá presentar solicitud de excepción.

El Ministerio de Cultura y Turismo podrá dar intervención a las áreas competentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y demás organismos competentes a los fines verificar lo manifestado expresamente por el huésped y, con las acreditaciones presentadas y en su caso, con la evaluación efectuada por autoridad competente, resolverá la solicitud ponderando los medios de vida del solicitante y demás circunstancias que estime pertinentes, pudiendo recomendar soluciones intermedias como quitas y/o financiación.

En caso que el huésped consigne en la declaración jurada su negativa a abonar los costos del alojamiento, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Turismo y Cultura, quedando habilitado para reclamar al huésped los montos abonados por vía de apremio.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/06/2020	31122



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

-3-

RESOLUCIÓN N° **182**

ANEXO I

NOTA

BIENVENIDOS

El Gobierno de Mendoza ha tomado una serie de medidas preventivas con el fin de evitar la propagación del COVID-19. Entre ellas, se ha dispuesto el operativo "Regreso Seguro a Casa", que ha permitido colaborar para que, aproximadamente 22.000 personas vuelvan a sus hogares sin comprometer la salud de los mendocinos.

Por tal motivo, se estableció el aislamiento obligatorio en hoteles por 14 días o hasta que la autoridad sanitaria lo disponga, a toda persona que ingrese a la Provincia de Mendoza. Esta medida permite, entre otras cosas, que el ingreso a su hogar sea más seguro para usted y su grupo conviviente, minimizando las posibilidades de contagio. Los hoteles dispuestos han sido especialmente preparados para este fin, cuentan con control por parte de personal de salud, seguridad y la posibilidad de actuar en forma inmediata en caso necesario, además de impedir el contacto con otras personas.

Este alojamiento incluye los servicios básicos y la pensión completa, y tiene un costo de \$2000+ IVA por día (Tarifa que se ha acordado en cooperación con distintas instituciones turísticas de Mendoza).

Por tal motivo, y con el fin de acompañar el gran esfuerzo que venimos realizando, solicitamos abone el total de la suma correspondiente a su alojamiento de la forma que estime conveniente:

- Tarjeta de crédito, débito o efectivo en el hotel.
- Pago posterior, a través de los mecanismos dispuestos por el Gobierno (personal lo contactará para acordar la forma de pago) y deberá comunicarlo en el formulario respectivo.

Si sus condiciones socioeconómicas personales y las de su grupo familiar le impiden abonar este monto total o parcialmente, agradecemos presente la solicitud de excepción para ser evaluada.

Le recordamos que usted, durante su estadía, deberá cumplir las normas de aislamiento que a tal efecto disponga la autoridad sanitaria.

Muchas gracias.

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO, Y PRESTANDO CONFORMIDAD

..... (Firma)
..... (Aclaración)
..... (D.N.I.)
..... (Celular)




Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA